

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1680

RESOLUCIÓN 1017/2022, de 30 de marzo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Jefe/a de la Unidad de Gestión Clínica de Laboratorios de Diagnóstico Biológico de Araba.

El artículo 16 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, establece que las organizaciones de servicios sanitarios adaptarán progresivamente la gestión de sus servicios y unidades asistenciales hacia el objetivo de integración de las funciones directoras clínica y gestora.

En coherencia con el referido objetivo, el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, mediante Acuerdo de 23 de julio de 2019, reguló la constitución, estructura y funcionamiento de las unidades de gestión clínica, los contratos de gestión clínica, las unidades de referencia y los acuerdos de gestión clínica.

La experiencia acumulada desde la adopción del acuerdo aconseja introducir algunas variantes, especialmente cuando se trata de Unidades de Gestión que agrupan recursos de dos o más organizaciones. En estas situaciones, la trascendencia del cambio organizacional subsiguiente aconseja situar el acuerdo de constitución en el marco de la toma de decisiones del Consejo de Administración, como organismo responsable de la creación de organizaciones sanitarias integradas y/o modificación de las mismas, proceda a la adecuación de la denominación y funciones de los órganos de dirección y gestión de las organizaciones agrupadas, de acuerdo con la disposición final tercera del Decreto 100/2018, de 3 de julio, de las organizaciones sanitarias integradas del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En este sentido, el artículo 2.3 del Acuerdo de 23 de julio de 2019 referido establece que «las unidades de gestión clínica podrán agrupar servicios o unidades completas pertenecientes a la misma o a distintas Organizaciones de Servicios. Podrán integrar también recursos adscritos a una determinada unidad o servicio sin que deba integrarse la unidad o servicio en su totalidad».

Y, por su parte, en su artículo 3.1, segundo párrafo, se indica que «las unidades de gestión clínica que afecten a más de una organización de servicios se constituirán por Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, a propuesta del Director Gerente de las Organizaciones de Servicios implicadas, vehiculizada por el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud».

A su vez, la creación de unidades de gestión clínica que agrupen unidades y/o servicios de más de una organización también aconseja, a su vez, la creación de una comisión de coordinación integrada por las direcciones gerencia, las direcciones asistenciales de las organizaciones sanitarias que la conforman y la persona que ejerce la jefatura de la unidad, para una más eficaz coordinación en el seno de la misma.

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de 28 de octubre de 2021, se aprueba la constitución de la Unidad de Gestión Clínica de Laboratorios de

Diagnóstico Biológico de Araba, a la que serán de aplicación las normas de estructura y funcionamiento reguladas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2019.

La estructura de la Unidad de Gestión Clínica de Laboratorios de Diagnóstico Biológico de Araba responde a un modelo de laboratorios en red y viene definida como alianza estratégica o proyecto de gestión compartido, de carácter corporativo de atención a personas a través de equipos multidisciplinares orientados a la atención integral, integrada, personalizada y coordinada, mediante la colaboración de los diferentes recursos y organizaciones partícipes, facilitando un funcionamiento integrado de las mismas.

El objeto de esta Unidad de Gestión Clínica es atender las necesidades de diagnóstico biológico de la Organización Sanitaria Integrada Araba, Organización Sanitaria Integrada Alto Deba y Organización Sanitaria Integrada Rioja Alavesa, según el modelo de práctica clínica integrada, rigiéndose sus actuaciones por los principios de autonomía, eficacia, eficiencia y calidad de servicios, y prestando sus servicios a través de los siguientes nodos: un laboratorio central de referencia ubicado en la Organización Sanitaria Integrada Araba; Dos laboratorios de Urgencias en las sedes Txagorritxu y Santiago del Hospital Universitario Araba, de la Organización Sanitaria Integrada Araba; Un laboratorio de respuesta hospitalaria en la Organización Sanitaria Integrada Alto Deba; y un POCT (Point of care testing) en el Hospital Leza de la Organización Sanitaria Integrada Rioja Alavesa.

Para las unidades de gestión clínica que afecten a más de una Organización de Servicios, conforme al artículo 6 del Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza, de 23 de julio de 2019, el responsable de la Unidad de Gestión Clínica será designado por el/la Director/a General del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, mediante el procedimiento de libre designación tras convocatoria pública en la que se especificará tanto el perfil del puesto como las competencias y habilidades requeridas en función de la Unidad de la que se trate.

Por lo expuesto, siendo necesaria la cobertura del puesto de Jefe/a de la Unidad de Gestión Clínica de Laboratorios de Diagnóstico Biológico de Araba, al efecto de atender las necesidades de diagnóstico biológico de las Organizaciones Sanitarias Integradas Araba, Alto Deba y Rioja Alavesa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, esta Dirección General acuerda anunciar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.– Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser personal fijo (estatutario, funcionario o laboral) en cualquier organización de servicios de Osakidetza, y tener plaza en propiedad en el grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación de Licenciatura en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica.

c) Experiencia profesional mínima de 4 años en la especialidad de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología o Hematología y Hemoterapia.

d) Perfil lingüístico. Perfil Lingüístico 2, sin fecha de preceptividad.

e) Resto de requisitos del Decreto 186/2005, de 19 de julio, y del Plan de Euskera de Osakidetza.

La Jefatura de la Unidad de Gestión Clínica dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección de la OSI Araba y se responsabilizará directamente de las funciones propias de dicha Jefatura, entre las que cabe destacar:

- Coordinar y gestionar el plan estratégico o los diferentes planes de gestión de la Unidad.
- Negociar con las Direcciones de las Organizaciones Sanitarias Integradas Araba, Alto Deba y Rioja Alavesa el Contrato de Gestión.
- Dirigir el equipo de gestión de la Unidad de Gestión Clínica.
- Dirigir la actividad asistencial de la Unidad de Gestión Clínica.
- Coordinar las relaciones con las demás unidades del Hospital, y con los dispositivos extra hospitalarios que sea preciso para desarrollar adecuadamente la estrategia de la Unidad.
- Planificar y organizar las personas adscritas a la Unidad.
- Gestionar el presupuesto asignado, así como de otros recursos físicos asignados a la unidad, con arreglo a los términos incluidos en los diferentes contratos o documentos de gestión consensuados con la Dirección.
- Dirigir las actividades de formación y docencia que integren los planes de la unidad.
- Formar parte del Comité de Dirección de la Red de Diagnóstico Biológico de Osakidetza-Servicio vasco de salud, asumiendo los acuerdos y compromisos que se deriven de su funcionamiento.

2.– Méritos a considerar.

- a) Formación en gestión asistencial.
- b) Formación en gestión de equipos.
- c) Formación y experiencia en sistema de información clínicos y análisis y evaluación de indicadores asistenciales para la gestión sanitaria.
- d) Experiencia en gestión.
- e) Memoria-Proyecto de Gestión de la Unidad.

Se podrá solicitar una entrevista personal con cada uno/a de los/as candidatos/as a fin de evaluar la idoneidad del/a candidato/a al puesto solicitado.

Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.

3.– Conocimientos de euskera.

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.

4.– Plazo y presentación de solicitudes.

Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud (c/ Álava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de Curriculum Vitae documentado a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud (c/ Álava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz).

La documentación deberá tener la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- d) Fotocopia compulsada de todos los méritos a considerar.
- e) Memoria-Proyecto de Gestión de la Unidad Clínica de Laboratorios de diagnóstico Biológico de Araba.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el/la aspirante.

5.– Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, que se notificará a los/as aspirantes.

La Comisión podrá acordar tras la valoración de las solicitudes realizar diligencias complementarias que se comunicarán a los/as aspirantes.

Efectuada la valoración de los/as aspirantes, y a la vista de la misma, se elevará propuesta a fin de formalizar el oportuno nombramiento. El tribunal podrá, previo informe motivado, proponer la declaración de desierta en caso de que los/as aspirantes no reúnan las condiciones exigidas.

Se levantará acta de cada sesión de la Comisión. En la misma constarán los/as aspirantes presentados/as, las diligencias complementarias realizadas (si las hubiera), así como los motivos tenidos en cuenta para la asignación del puesto a uno/a de ellos/as o, en su caso, para declarar desierta la convocatoria.

6.– Procedimiento de selección.

En ningún caso podrán considerarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7.– Resolución que pone fin al procedimiento.

La finalización del procedimiento que aquí se inicia (asignación del puesto o declaración de desierta) se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, así como en la intranet y la página web corporativa de Osakidetza.

Dicha Resolución surtirá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, salvo que en ella se disponga otra cosa.

8.– Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2022.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.